



Recurso nº 1503/2023

Resolución nº 1613/2023

Sección 1ª

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En Madrid, a 14 de diciembre de 2023

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Leopoldo Fernández Aparicio, en nombre y representación de las mercantiles concurrentes en UTE STAD42 ESPACIO TECNICO, S.L.U., ENERGIEHAUS ARQUITECTOS DISEÑO Y FORMACIÓN DE EDIFICIOS PASIVOS, S.L.P., y D-FINE ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, S.L., contra la adjudicación decretada en el procedimiento de licitación para el contrato de servicio de *“Redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y elaboración del libro del edificio de las obras para la adaptación del programa funcional del CRMF de Madrid (Vallecas) al modelo de atención integral centrado en la persona (MAICP), adecuación infraestructura y mejora de accesibilidad universal y eficiencia energética”*, expediente 347/2023, convocado por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), financiado con cargo a los Fondos Next-Generation UE del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Aprobado el expediente de contratación y los pliegos, para la licitación del contrato de servicios para la Redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y elaboración del libro del edificio de las obras para la adaptación del programa funcional del CRMF de Madrid (Vallecas) al modelo de atención integral centrado en la persona (MAICP), adecuación infraestructura y mejora de accesibilidad universal y eficiencia energética, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) fueron enviados para su anuncio al DOUE el 10 de marzo de 2023 y la licitación y los pliegos fueron anunciados en



la Plataforma de Contratación del Sector Públicos el 14 de abril de 2023, señalando como fecha límite para la presentación de proposiciones hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 23:59 horas.

Segundo. El objeto del contrato quedó anunciado sin división en lotes, con el siguiente CPV 71240000 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación con un valor estimado de 707.196,28 € (sin impuestos).

Dentro del plazo de formalización de ofertas presentaron sus proposiciones las siguientes licitadoras:

- APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.,
- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES,
- UTE STAD42 ESPACIO TECNICO SLU, ENERGIEHAUS ARQUITECTOS DISEÑO Y FORMACIÓN DE EDIFICIOS PASIVOS, S.L.P., y D-FINE ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, S.L.
- G.O.C., S.A. – PROYECO, S.A.,
- INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.,
- MDM09 ARQUITECTURA, S.L.P.,
- UTE HERRERO + FERRAN + MITAATELIER + ATOMS.

Tercero. El procedimiento abierto para la selección de los contratistas siguió los trámites previstos para la adjudicación de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada prescritos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Cuarto. El 4 de mayo de 2023 convocada la mesa de contratación para la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa de las licitadoras, en relación con este expediente, en el acta levantada se bastatea esta documentación y se requiere de subsanación a varias de las licitadoras.

Quinto. Convocada la mesa de contratación el 9 de mayo de 2023 para el estudio de la documentación aportada en fase de subsanación, son admitidas todas las empresas y, por



ende, se ordena la apertura de las ofertas basadas en criterios evaluables automáticamente y su contenido es remitido a la unidad técnica para su evaluación.

Sexto. El 12 de junio del presente, es convocada la mesa de contratación con el fin de proceder al análisis y aprobación de la valoración de las ofertas según el informe técnico elevado. La mesa aprueba el informe y el siguiente orden de prelación de las ofertas:

	A32022535 - A78827052 G.O.C., S.A. - PROYECO, S.A.	B47489273 APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.	B84790906 D-FINE, ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, SL	B87629200 INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	05361898T UTE HERRERO+ +FERRAN +MITAATELIER+ ATOMS	B45689890 MDM09 ARQUITECTURA SL P	B81040503 CONURMA INGENIEROS CONSULTORES
PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA	477.357,49	477.357,49	477.357,49	297.670,70	477.357,48	440.000,00	367.152,73
PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON IVA	577.602,56	577.602,56	577.602,56	360.181,55	577.602,55	532.400,00	444.254,80
PUNTOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA	23,63	23,63	23,63	30,00	23,63	26,19	29,14
COMPROMISO DE INCREMENTO DEL EQUIPO PLURIDISCIPLINAR	21,00	15,00	15,00	15,00	21,00	9,00	0,00
COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AMPLIADA Y FORMACIÓN	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	9,00	12,00
COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
COMP. REALIZACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD EN FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMP. REALIZACIÓN ESTUDIO Y REDACCIÓN DOCUMENTO SOBRE IMPACTO Y SOST. AMBIENTAL	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
REDUCCIÓN DE COSTES POR MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00
NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
COMPROMISO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
PUNTOS TOTALES	93,63	87,63	87,63	86,00	85,63	73,19	65,14

En esta misma sesión se acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta a favor de G.O.C., S.A. – PROYECO, S.A.



	A32022535 - A78827052 G.O.C., S.A. - PROYECO, S.A.	B47489273 APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L.	B84790906 D- FINE, ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, SL	B87629200 INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.	05361898T HERRERO+ +FERRAN +MITAATELIER+ ATOMS	B45689890 MDM09 ARQUITECTURA SL P	B81040503 CONURMA INGENIEROS CONSULTORES
PROPOSICIÓN ECONÓMICA SIN IVA	477.357,49	477.357,49	477.357,49	297.670,70	477.357,48	440.000,00	367.152,73
PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON IVA	577.602,56	577.602,56	577.602,56	360.181,55	577.602,55	532.400,00	444.254,80
PUNTOS PROPOSICIÓN ECONÓMICA	23,63	23,63	23,63	30,00	23,63	26,19	29,14
COMPROMISO DE INCREMENTO DEL EQUIPO PLURIDISCIPLINAR	21,00	21,00	15,00	15,00	21,00	9,00	0,00
COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AMPLIADA Y FORMACIÓN	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	9,00	12,00
COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
COMP. REALIZACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD EN FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMP. REALIZACIÓN ESTUDIO Y REDACCIÓN DOCUMENTO SOBRE IMPACTO Y SOST. AMBIENTAL	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00
REDUCCIÓN DE COSTES POR MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00
NÚMERO DE VISITAS MENSUALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
COMPROMISO DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
PUNTOS TOTALES	93,63	93,63	87,63	86,00	85,63	73,19	65,14

Resultando de la nueva valoración que hay empate de puntos para las ofertas de G.O.C., S.A., - PROYECO, S.A., y de APAREJO OFICINA TÉCNICA, S.L., y, atendiendo a lo establecido en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, el órgano de contratación requiere a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de septiembre de 2023 a ambos licitadores, para que aporten documentación acreditativa de estar en posesión en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas de los criterios sociales a los que se refiere dicha cláusula.

Analizada la documentación presentada por ambas empresas, el empate se dirige a favor de la UTE G.O.C., S.A., – PROYECO, S.A., por lo que el Director General del IMSERSO dicta la resolución de adjudicación a favor de la oferta presentada por esta UTE.



En el pie de recurso de la resolución de adjudicación del contrato se dice:

“Contra la presente resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente en que se remita la notificación de este acto, previo anuncio ante el órgano de contratación.

Contra la resolución del recurso solo cabrá interposición de Recurso Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) y l) del apartado 1 y artículo 11, letra f) apartado 1 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Séptimo. Disconforme el representante de la UTE STAD42 ESPACIO TECNICO, S.L.U., ENERGIEHAUS ARQUITECTOS DISEÑO Y FORMACIÓN DE EDIFICIOS PASIVOS, S.L.P., y D-FINE ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, S.L., con la resolución de adjudicación del contrato con fecha 6 de noviembre de 2023 y en sede electrónica ha formalizado este recurso especial en materia de contratación para que con su estimación se anule la adjudicación del contrato y se ordene la retroacción al momento de la valoración de las ofertas para que añadiendo 6 puntos a la valoración concedida, se acuerde la existencia de un empate con las ganadoras y se proceda de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento.

Noveno. La Secretaría del Tribunal en fecha 15 de noviembre de 2023 dio traslado del recurso interpuesto a los restantes licitadores, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que, si lo estimaran oportuno, formularan alegaciones; sin haber hecho uso de su derecho.

Décimo. En la tramitación de este recurso, se han observado todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, esto es, lo prescrito por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) así como por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se prueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RPERMC). En especial, se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia dando un plazo común de cinco días a las licitadoras para presentar alegaciones. No se han presentado alegaciones al recurso.

Este recurso se ha tramitado con preferencia y urgencia en esta sede por así venir exigido en el artículo 58.2 del Real Decreto –Ley 36/2020, introducido por el apartado cinco de la disposición final trigésima primera del R.D.-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este Tribunal es competente para conocer del recurso interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP.

Segundo. La licitadora recurrente, la UTE formada por STAD42 ESPACIO TECNICO, S.L.U., ENERGIEHAUS ARQUITECTOS DISEÑO Y FORMACIÓN DE EDIFICIOS PASIVOS, S.L.P., y D-FINE ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, S.L., ha presentado su oferta en tercer lugar en el orden de prelación de ofertas, tras las dos empresas empatadas, si bien con su pretensión de sumar 6 puntos a su valoración quedaría con ellas empatadas, por lo que goza de legitimación para sostener este recurso al amparo del artículo 48 de la LCSP.

Tercero. La resolución impugnada es susceptible de recurso especial en materia de contratación, pues el contrato supera el valor estimado de 100.000 € ex artículo 44.1, a) de la LCSP y, se contrae a un acto de adjudicación, por lo que es susceptible de este recurso especial en materia de contratación al amparo del artículo 44.2 letra c) del mismo texto legal.

Cuarto. Este recurso se ha de interponer dentro del plazo especial de diez días naturales por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos de la Unión Europea, y lo



recurrido es el acto de adjudicación, pues recordemos que el plazo general de quince días hábiles del artículo 50 de la LCSP ha quedado reducido a diez días naturales en virtud del artículo 58 del Real Decreto –Ley 36/2020, cuando la actuación recurrida se ciña a la adjudicación del contrato, como lo es este caso.

Tal y como ha venido precisando este Tribunal desde el Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2022 cuando el contrato esté financiado con cargo a los Fondos Europeos NextGeneration UE y el acto impugnado es el de su adjudicación, se ha de estar al plazo especial de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

Así lo dispone el artículo 58 del Real Decreto – Ley 36/2020:

“Artículo 58. Recurso especial en materia de contratación

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica:

a) El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática”.



Ello conlleva que solo se hayan inadmitido por extemporáneos los recursos especiales interpuestos superado el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Pues bien, en el caso que ahora nos ocupa, el anuncio de la adjudicación fue notificado a todas las licitadoras concurrentes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 16 de octubre de 2023 por lo que comienza el cómputo del plazo de los diez días naturales a partir del 17 de octubre, alcanzando su fin el día el 26 de octubre, por lo que interpuesto el recurso especial en materia de contratación por la UTE recurrente el día 6 de noviembre del presente, resulta a todas luces extemporáneo y nos conduce sin más a su inadmisión.

Por cuanto se ha expuesto, el recurso debe ser inadmitido por haber sido interpuesto con carácter extemporáneo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LCSP, en cuyo apartado d) se contempla que el recurso se inadmitirá cuando haya sido interpuesto *«una vez finalizado el plazo establecido para su interposición»*.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Inadmitir por extemporáneo el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Leopoldo Fernández Aparicio, en nombre y representación de las mercantiles concurrentes en UTE STAD42 ESPACIO TECNICO, S.L.U., ENERGIEHAUS ARQUITECTOS DISEÑO Y FORMACIÓN DE EDIFICIOS PASIVOS, S.L.P., y D-FINE ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD, S.L., contra la adjudicación decretada en el procedimiento de licitación para el contrato de servicio de *“Redacción del Proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y elaboración del libro del edificio de las obras para la adaptación del programa funcional del CRMF de Madrid (Vallecas) al modelo de atención integral centrado en la persona (MAICP), adecuación infraestructura y mejora de accesibilidad universal y eficiencia energética”*, expediente 347/2023, convocado por el Instituto de Mayores y



Servicios Sociales (IMSERSO).

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 letra f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA

LOS VOCALES